Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

por Carteles, que todo vecino Dueño de Casas y Edificios q componen este Pueblo, las empedren dentro el perentorio termino de quince dias, a aquella distancia de las paredes foraneas ala calles que manifiestan los vengos q aun quedan de la empedrado antiguos; Bajo apercivim.to que pasado, se hara un reconocim.to Judicial, y el que no lo haiga practicado, se le pondrá la multa q le corresponda segun su clase, y se efectua ra a su costa. Asi lo acord.n y firm.n Otros nos Ter mino

Mar.n Lorenzo

Fern.z Ramos

Pedro

Mer.no

Pere

Mel.o

Fr.co Prevenes

Fran.co Luis Alum.o

Auto Esta Villa se Notificara a Veinte dias del mes de Agosto de mil ochocientos trece, el Sor Al